

CONSTANCIA: El 16-06-2021 el apoderado de la parte demandada, presentó escrito de contestación de la demanda, y propuso excepciones de fondo. Pasa a Despacho.

La Tebaida Q., 18 de junio del 2021

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío**

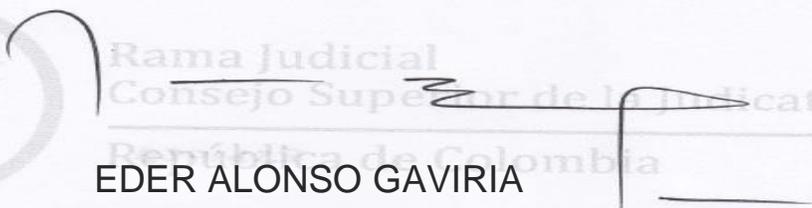
Auto: Interlocutorio/Corre traslado excepciones de mérito
Proceso: Verbal Sumario/Declaración de Pertenencia
Demandante: Mariela Jaramillo Agudelo
Demandado: María Yolanda Galvez Arredondo y otros
Radicado: 634014089002-2021-00008-00

Veintitrés (23) de junio del dos mil veintiuno (2021).

En atención a la constancia que antecede, y de conformidad con el inciso 6º del artículo 391 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ibídem, se corre traslado a la parte demandante, por el término de tres (3) días, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, para que, si a bien lo tiene, se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se ordena compartirle el vínculo del expediente digital a las partes, a la par de la publicación del presente auto por estado.

Notifíquese,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
24 DE JUNIO DEL 2021

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO